



Resolución de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se regula la fase de prácticas de las personas seleccionadas en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes convocados por las Resoluciones de 27 de diciembre de 2024 y de 29 de diciembre de 2025, acumulados para su tramitación conjunta por la Resolución de 18 de febrero de 2026.

Por Resoluciones de 27 de diciembre de 2024 y de 29 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre de 2024 y de 31 de diciembre de 2025, respectivamente), se convocaron procesos selectivos para el ingreso, por concurso-oposición, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596) y al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Estos procesos fueron acumulados para su tramitación conjunta mediante Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Subsecretaría, (BOE de 28 de febrero de 2026) y modificados por las Resoluciones de 26 de marzo y de 4 de junio de 2026, de la Subsecretaría (BOE de 30 de marzo y de 9 de junio de 2026, respectivamente).

La base 14 de la Resolución de 27 de diciembre de 2024 y la base 7 de la Resolución de 29 de diciembre de 2025 establecen que las personas seleccionadas han de realizar una fase de prácticas que incluirá un periodo de docencia directa, como parte del procedimiento selectivo, que tiene por objeto comprobar las aptitudes para la docencia del personal docente seleccionado.

Asimismo, se indica en dicha Resolución de convocatoria que este periodo de ejercicio de la docencia en centros públicos, cuyo desarrollo se realizará bajo la tutoría de personal funcionario docente con experiencia y tendrá una duración mayor de un trimestre y no superior a un curso escolar, será regulado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Procede, pues, por parte de esta Subsecretaría, de acuerdo con el apartado 14.3 de la Resolución de 27 de diciembre de 2024 y con el apartado 7.9 de la Resolución de 29 de diciembre de 2025, regular el desarrollo de dicha fase de prácticas que han de realizar las personas aspirantes cuya selección fue hecha pública por los Tribunales de selección y, en su caso, las Comisiones de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de julio de 2026, de la Subsecretaría, publicada en la web del proceso el 20 de julio de 2026.

Esta fase de prácticas se desarrollará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero. - Constitución de las Comisiones Calificadoras.

1.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).

En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona titular de la jefatura del Servicio de Inspección Educativa, que ostentará la presidencia; la persona titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una inspectora o inspector de Educación y dos personas titulares de la dirección de Institutos





de Enseñanza Secundaria designados por la persona titular de la Dirección Provincial que corresponda.

1.2.- Cuerpos de Profesores (0595) y de Maestros de Taller (0596) de Artes Plásticas y Diseño.

En cada Dirección Provincial, se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona titular de la jefatura del Servicio de Inspección Educativa, que ostentará la presidencia; la persona titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos; un inspector o inspectora de Educación; la persona titular de la dirección de la Escuela de Arte que corresponda y un profesor o profesora de Artes Plásticas y Diseño, o, en su caso, un Maestro o Maestra de Taller, designado por la persona titular de la Dirección Provincial que corresponda.

1.3.- Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional (0598).

En cada Dirección Provincial, se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona titular de la jefatura del Servicio de Inspección Educativa, que ostentará la presidencia; la persona titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos; un inspector o inspectora de Educación; la persona titular de la dirección del CIFP Reina Victoria Eugenia de Melilla o del CIFP nº1 de Ceuta, según corresponda, y un profesor o profesora, designado o designada por la persona titular de la Dirección Provincial, del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de la Formación Profesional que sea titular de una de las especialidades pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.

2.- Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse en la segunda quincena del mes de septiembre de 2026. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación competirá a la persona titular de la Dirección Provincial que corresponda. Actuará como secretario o secretaria de la Comisión, con voz y voto, el miembro que esta designe en su sesión constitutiva. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de cinco días después de su constitución, se remitirán dichas actas a la Subsecretaría (Área docente de la Subdirección General de Personal).

La persona titular de la Dirección Provincial que corresponda procederá a las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación de la fase de prácticas, nombrarán al profesorado tutor y evaluarán a las personas aspirantes al término del proceso.

Segundo. - Designación y funciones del Profesorado Tutor.

1.- El profesorado tutor será designado por la Comisión Calificadora, a propuesta de la dirección del centro, preferentemente entre quienes ejerzan la jefatura del departamento didáctico al que esté adscrita la persona funcionaria en prácticas. En su defecto, se designará a una persona funcionaria de carrera del mismo cuerpo y especialidad destinada en el centro. En el caso de departamentos unipersonales cuyo único miembro sea la propia persona funcionaria en prácticas, su tutor o tutora será quien ostente la jefatura del departamento didáctico o de la familia profesional que por su contenido se considere más próximo al de la persona funcionaria en prácticas.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES





2.- Las funciones del profesorado tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Proyecto Educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Programaciones didácticas. Elaboración y proceso de adecuación.
- Tutorías del alumnado.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria Administrativa: Documento de Organización del Centro (DOC), Estadística, Instalaciones, Equipamiento, etc.
- Organización y funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y del equipo directivo de los centros públicos.

Para el correcto desempeño de estas funciones el profesorado tutor asistirá, al menos, a dos sesiones de docencia directa mensuales de las que imparta el funcionario o la funcionaria en prácticas para observar su trabajo con el alumnado y proporcionar orientación en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3.- El profesorado tutor y el personal funcionario en prácticas compartirán, a los efectos de la evaluación de la fase de prácticas, la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas impartidas por este último.

4.- Al final del período de prácticas, el profesorado tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

5.- Al profesorado que desempeñe la tutoría de la fase de prácticas se le reconocerán cinco créditos de formación, de conformidad con el artículo 27 de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Tercero. - Actividades de formación.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para las personas aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre aspectos de didáctica general que se completarán con contenidos de didáctica específica que correspondan a la especialidad de la persona aspirante y sobre temas de contenido educativo general: elaboración del proyecto educativo, concreción curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad y, en concreto, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Su duración no será inferior a veinte horas.

De acuerdo con el apartado 14.3 y 7.9 de las Resoluciones de convocatoria, se deberán incluir, en todo caso, actividades de formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El desarrollo de estas actividades será informado por las personas responsables de la actividad, si se tratara de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general.

Cuarto. - Evaluación del personal funcionario en prácticas.

1.- Las personas aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el periodo de prácticas, las dificultades que han encontrado y los

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES





apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

2.- La evaluación de las personas aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesorado tutor, la persona titular de la dirección del centro y las personas responsables de las actividades de formación programadas, así como el inspector o inspectora responsable del centro. Los informes del profesorado tutor y de la persona titular de la dirección del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo de esta Resolución y se expresarán en los términos «Satisfactorio» o «No Satisfactorio». En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el personal funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en términos de «Apta», «Apto» o «No Apta», «No Apto», según corresponda.

Las personas integrantes de la Comisión pertenecientes a la inspección educativa podrán realizar visitas a cada uno de los funcionarios y las funcionarias en prácticas, con objeto de aportar sus informes al proceso de evaluación cuando, de acuerdo con los informes recabados, se considere necesario precisar aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de las personas candidatas.

3.- Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «Apta», «Apto» o «No Apta», «No Apto» sin la presencia al menos de la persona titular de la presidencia y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o de la persona titular de la presidencia, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la persona titular de la Dirección Provincial, que resolverá lo procedente.

4.- La Comisión Calificadora trasladará a la persona titular de la Dirección Provincial la relación del personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Subsecretaría de este Ministerio (Área docente de la Subdirección General de Personal).

5.- El personal funcionario en prácticas declarado «No Apta», «No Apto» podrá repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos previstos en los términos previstos en el apartado 14.5 de la Resolución de 27 de diciembre de 2024 y en el apartado 7.9 de la Resolución de 29 de diciembre de 2025. Quienes no se incorporen a la repetición o sean declarados no aptos por segunda vez perderán los derechos derivados del procedimiento selectivo.

Quinto. - Duración de las prácticas.

1.- Con carácter general, las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos funcionarios o funcionarias en prácticas que se hubieran incorporado el 1 de septiembre a su realización y hubieran prestado servicios durante un período, al menos, de seis meses.

Con fecha 31 de marzo de 2027 se darán por finalizadas las prácticas para el personal funcionario en prácticas que haya prestado servicios docentes durante un período, al menos, de seis meses contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Las Comisiones podrán disponer de un plazo de diez días a partir del 1 de abril de 2027 para redactar el acta final. Si las Comisiones Calificadoras lo estimaran necesario, podrán emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y, en su caso, el informe, serán enviados a la Subsecretaría (Área docente de la Subdirección General de Personal).





2.- Al personal funcionario en prácticas que a 31 de marzo de 2027 haya prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios les serán computados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación del personal funcionario en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que la persona interesada complete el periodo exigido.

Sexto. – Publicación y recursos.

La presente Resolución, así como la relación de personas declaradas aptas y no aptas en la fase de prácticas, se publicará en el portal web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en las páginas web de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, a elección de la persona recurrente, ante la del Tribunal Superior de Justicia correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 10.1.i), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes

Santiago Antonio Roura Gómez





ANEXO

FASE DE PRÁCTICAS

Procesos selectivos de ingreso.

Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE del 31 de diciembre) y Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre de 2025), modificadas por las Resoluciones de 26 de marzo de 2026, y de 4 de junio de la Subsecretaría (BOE de 30 de marzo de 2026 y de 9 de junio de 2026, respectivamente), acumuladas para su tramitación conjunta por Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Subsecretaría (BOE de 28 de febrero de 2026).

INFORME DEL TUTOR O TUTORA DE PRÁCTICAS

Personal funcionario en prácticas: D./D^a: _____

Denominación del Centro: _____

Indicadores para el informe del Profesor Tutor o Profesora Tutora:	Satisfactorio	No Satisfactorio
1. Cumplimiento de las programaciones didácticas del equipo de acuerdo con el proyecto educativo.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado.		
3. Adaptación de la programación al alumnado de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las distintas actividades del equipo docente.		
5. Atención a las diferentes necesidades del alumnado, particularmente, las del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.		
6. Capacidad de trabajo en equipo.		

Fecha y firma:

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-285e-d8d3-150a-c401-dae0-a7a2-1107-632a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 12/08/2026 13:35 | Sin acción específica





FASE DE PRÁCTICAS
Procesos selectivos de ingreso.

Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE del 31 de diciembre de 2024) y Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre de 2025), modificadas por las Resoluciones de 26 de marzo de 2026, y de 4 de junio de la Subsecretaría (BOE de 30 de marzo de 2026 y de 9 de junio de 2026, respectivamente), acumuladas para su tramitación conjunta por Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Subsecretaría (BOE de 28 de febrero de 2026).

INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO

Personal funcionario en prácticas: D./D^a: _____

Denominación Centro: _____

Indicadores para el informe del Director o Directora del Centro:	Satisfactorio	No Satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Participación e integración en el Claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del Centro, tanto escolares como complementarias y extraescolares.		
4. Capacidad de relación y comunicación con el alumnado.		

Fecha y firma:

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-285e-d8d3-150a-c401-dae0-a7a2-1107-632a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 12/08/2026 13:35 | Sin acción específica

